

Universidad de Ciencias Pedagógicas "Enrique J. Varona", Cuba Facultad de Educación en Ciencias Técnicas

http://revista.ucpejv.edu.cu/index.php/rPProf ISSN 1684-5765

Volumen 19, no. 1, enero – marzo de 2021 Trimestral

Las cooperativas no agropecuarias en Cuba

Non-agricultural cooperatives in Cuba

M. Sc. Rogelio Luis Lazo*

<rogell@nauta.cu> https://orcid.org/0000-0002-0336-839x

Dr. C. Ramón Cuétara López**

ramoncl@ucpejv.edu.cu https://orcid.org/0000-0001-8532-3674

* Ministerio del Interior, Cuba y ** Universidad de Ciencias Pedagógicas Enrique José Varona, La Habana, Cuba.

RESUMEN

El presente artículo tiene como objetivo sistematizar los fundamentos teóricos sobre el surgimiento y desarrollo del cooperativismo en Cuba como agente económico. Se realiza un análisis del fenómeno, su significación, génesis y desarrollo a partir del enfoque histórico lógico, así como la descripción de su comportamiento en el contexto de la realidad cubana. Se exponen particularidades socioeconómicas en que se desarrollan estas formas de gestión no estatal en Cuba y las posibilidades de desarrollo que ofrece la Estrategia Económica y Social.

Palabras clave: cooperativismo, cooperativas no agropecuarias, estrategia económica.

ABSTRACT

This article systematizes the theoretical foundations on the emergence and development of cooperativism in Cuba as an economic agent. It is carried out an analysis of the phenomenon, an analysis of the phenomenon, its significance, genesis and development from the logical historical approach, as well as the description of its behavior in the context of Cuban reality. It shows particularities in which these forms of non-state management are developed in Cuba and the development possibilities offered by the Economic and Social Strategy.

Keywords: cooperativism, non-agricultural cooperatives, economic strategy.

INTRODUCCIÓN

En el contexto internacional y regional, son crecientes las manifestaciones delictivas asociadas a ilegalidades y corrupción en empresas privadas y públicas, en un entorno que se caracteriza por la globalización neoliberal, la reducción de los gastos sociales, la privatización de empresas y servicios gubernamentales para beneficiar intereses de las transnacionales y del crimen organizado. La crisis económico-social y sanitaria generada por la pandemia de la COVID-19 agudiza las desigualdades y las fisuras ético-morales y políticas.

En Cuba, su economía ha estado marcada en el orden externo por el bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por el Gobierno de los EE.UU., recrudecido por la administración de Donald John Trump, con la aplicación del Título III de la Ley Helms-Burton en su totalidad, lo que obstaculiza los planes de desarrollo del país. En el orden interno, se destaca el gradual fortalecimiento de la propiedad privada y cooperativa definida como complemento de la economía estatal socialista.

En el proceso de actualización del Modelo Económico y Social Cubano, han ocurrido cambios significativos que han partido del reconocimiento de la diversidad social y económica como rasgo característico del socialismo. Uno de ellos ha sido extender la creación de cooperativas en sectores no agropecuarios, lo cual constituye un avance en la concepción del cooperativismo en Cuba.

Entre sus objetivos declarados figuran el de incrementar la producción de bienes y servicios, aumentar los niveles de productividad, lograr mayor autonomía, contribuir al desarrollo local, así como contribuir al desarrollo económico, en aras de lograr un socialismo próspero y sostenible.

Las cooperativas no agropecuarias han transitado por una etapa experimental por más de seis años debido a irregularidades en su funcionamiento interno y en relaciones contractuales con entidades estatales, con manifestaciones delictivas e ilegalidades. Todo ello impacta de forma negativa en el presupuesto del Estado y las inversiones estatales para el desarrollo de programas y proyectos de alto impacto en esferas como el turismo, salud, biotecnología, de la vivienda, por solo citar algunos ejemplos. El presente artículo tiene como objetivo sistematizar los fundamentos teóricos sobre el surgimiento y desarrollo del cooperativismo en Cuba como agente económico.

DESARROLLO

Según criterio de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), organización que desde 1895 aglutina a las cooperativas en el mundo, una cooperativa es "un grupo de personas naturales o jurídicas (asociados) que se unen voluntariamente para satisfacer necesidades y aspiraciones comunes por medio de una empresa que les pertenece a todos por igual y que debe ser administrada o controlada democráticamente por ellos" ¹.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) afirma que las cooperativas tienen una probada trayectoria en materia de creación y mantenimiento del empleo, considera además que no sólo son importantes como medio para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de mujeres y hombres en todo el mundo, sino que también ponen a disposición de los usuarios infraestructura y servicios esenciales, incluso en áreas olvidadas por el Estado y las empresas inversoras.

Los orígenes del Movimiento Cooperativo Moderno datan de 1844, en el poblado de Rochdale, Mánchester Inglaterra, 28 tejedores de una fábrica de hilado de algodón decidieron unirse para crear una cooperativa de consumo con el objetivo abrir un almacén cooperativo donde pudieran adquirir bienes de primera necesidad con buena calidad y a precios accesibles. Por acuerdo entre ellos, cada uno aportó dinero a un fondo común, hasta acumular el capital necesario para alquilar un local para el almacén cooperativo.

Los principios cooperativos por los que se rigen las cooperativas constituyen la base filosófica del movimiento cooperativo derivados de las normas que se pusieron asimismo los llamados Pioneros de Rochdale, asentados en la "Carta de Cooperación" que se presentadas ante la Cámara de los Comunes, las que fueron revisadas por la ACI en 1937: matrícula abierta (incorporación); neutralidad política; un socio un voto; interés limitado sobre el capital; ventas al contado; ganancias que vuelven o "retornan" a los socios; y educación y formación.

En 1966 se agregó una redacción con seis principios adecuados a la época. El Congreso de la ACI en 1995 aprobó siete nuevos principios: libre adhesión y libre retiro, control democrático por los asociados, participación económica de los asociados, autonomía e independencia, educación, capacitación e información, cooperación entre cooperativas, e interés por la comunidad.

Es a partir de estos valores que se fundamentan los lineamientos organizacionales del cooperativismo tales como: apoyo mutuo; esfuerzo propio; responsabilidad; democracia directa; equidad; y solidaridad.

El núcleo de la teoría socialista marxista del cooperativismo se formó en base a las experiencias de la Comuna de París de 1871, a la experiencia de la II Internacional y a la experiencia de la Revolución bolchevique hasta mediados de la década de 1920.

Monzón² plantea que son tres las notas distintivas del movimiento cooperativo: aparece históricamente durante la Revolución industrial y la implantación del capitalismo; en una primera etapa el grupo social que lo impulsaba era la clase obrera, posteriormente fue utilizado por otros grupos sociales menos favorecidos por el capitalismo.

A diferencia de cómo surgieron las cooperativas, las constituidas en el sistema capitalista condiciona que su funcionamiento y sus principios se expresen de forma diferente: el empresario como dueño principal asocia a otros empresarios para el aporte de capital, beneficia a pequeñas élites enriquecidas por administraciones corruptas, desvío de las utilidades, maximizan las ganancias solo para un pequeño grupo de personas especulativo y burocrático.

Es por ello que existen diferencias sustanciales entre la forma de producción cooperativa y las empresas de propiedad privada. Cruz³ describe las principales divergencias entre empresas y cooperativas, en aspectos como la forma de propiedad, el control de la toma de decisiones, el destino de los excedentes, los derechos democráticos de los trabajadores y sus ingresos, entre otros.

De este modo, las cooperativas constituyen una de las formas de organización empresarial a través de la cual esto puede concretarse, de ahí que, desde el punto de vista filosófico, los clásicos del marxismo conciben las cooperativas en un sistema socialista como una de las maneras de atacar la base de la sociedad capitalista, a pesar de no concebirlas como el instrumento fundamental. Los principales aportes realizados son:

- Reconocen el cooperativismo, especialmente las cooperativas de producción como una de las fuerzas transformadoras de la sociedad actual, que sería la forma de acabar con el capitalismo, y que el movimiento cooperativo debía realizarse por medios nacionales⁴.
- Se concibe al socialismo como una sociedad de trabajadores organizados en cooperativas (Marx, 1865).

• Advierten que sobre la integración de las fincas en haciendas cooperativas, para descartar la explotación del trabajo asalariado y convertirlas con iguales derechos y deberes de la gran cooperativa nacional de producción (Engels, 1865)

volumen 19, no. 1, enero - marzo de 2021

- Reconocen el movimiento cooperativo como una de las fuerzas transformadoras de la sociedad presente, fundada en el antagonismo de las clases (Marx, 1866).
- Señalan que el cooperativismo, sin la voluntad de remplazo del sistema capitalista se podía convertir en "una impostura y un engaño" (Marx, 1871).
- Realizan alertas sobre la importancia del cooperativismo y de la autogestión en la producción más que en el consumo, y sobre los peligros de la influencia del sistema de propiedad y producción capitalista en los experimentos autogestionarios Marx y Engels, F. (finales del siglo XVIII y todo el siglo XIX).
- Alertan que el cooperativismo desde el punto de vista de la transición al socialismo, era el camino más sencillo, fácil y accesible para el campesinado (Lenin, 1910).
- Distinguen el cooperativismo como una de las soluciones definitivas para avanzar al Socialismo, por dos razones estrechamente unidas: la importancia de la cooperación y la posibilidad que ofrece el cooperativismo de unir a distintos sectores sociales (Lenin, 1917)
- Señalan que la participación de los trabajadores, organizados en cooperativas permitiría el crecimiento de la productividad económica (Lenin, 1923).

El cooperativismo socialista demostró que la clase trabajadora puede dirigir una empresa sin la intervención de la clase burguesa, que los obreros no necesitan patrones para producir democráticamente y en beneficio del pueblo. El cooperativismo ha de guiarse por un objetivo político y ético de mejora profunda de la sociedad como antesala a su transformación revolucionaria, todo ello dentro de una solidaridad internacional opuesta a la internacionalización del capital.

Una vez conquistado el poder político y estatal por la clase trabajadora, el cooperativismo socialista es uno de los principales instrumentos de avance al socialismo, de aprendizaje y de desalienación.

En cambio, las cooperativas como forma de gestión democrática son una alternativa viable para la construcción socialista, permiten abolir la enajenación de los trabajadores y los antagonismos de clases, generan nuevas fuentes de empleo, contribuyen a elevar los niveles de productividad y eficiencia en actividades que no son estratégicas. Además, pueden aportar

a la consolidación de la base socioeconómica del modelo económico socialista; aspectos todos de vital trascendencia para Cuba.

Particularidades de las cooperativas no agropecuarias y de la construcción en Cuba

Ruiz y López⁵ realizan una aproximación a la periodización del cooperativismo en Cuba; declaran que la Constitución de la República de Cuba de 1940, en su Artículo 75 establecía la necesidad de una Ley de Cooperativas que regulara "la definición, constitución y funcionamiento de tales empresas". Con el Decreto No. 3107 de 1955 se intentó un acercamiento al fenómeno cooperativo al contemplarlas legalmente solo como asociaciones genéricas.

El movimiento cooperativo cubano se inicia en los primeros años de la Revolución en el sector de la agricultura, con la existencia de tres tipos de cooperativas: las Cooperativas de Créditos y Servicios (CCS), surgidas en la década del 60, las Cooperativas de Producción Agropecuaria (CPA), creadas en 1976 bajo la óptica de aproximarlas a las formas estatales de gestión existentes. Estas dos formas cooperativas solo adquieren presencia legal con la promulgación de la Constitución de la República en 1976, transcurridos 6 años se instrumentan mediante la Ley No. 36/82, Ley de Cooperativas Agropecuarias.

En 1993, en medio de la crisis económica generada por el período especial de tiempo de paz, como resultado de la caída del campo socialista y la desintegración de la URSS, impuso una reorientación de la economía. Se crea otra modalidad de cooperativa denominada Unidades Básicas de Producción Cooperativa (UBPC), caracterizado por su forma organizacional y de actuación económico-social diferente del resto de los sujetos que operan en la economía nacional.

La crisis económica generada por el período especial de tiempo de paz, como resultado de la caída del campo socialista y la desintegración de la URSS, impuso una reorientación de la economía. Se retomó el ejercicio del trabajo por cuenta propia (TPCP) como una alternativa no estatal para ayudar a resolver la situación del país, bajo un estricto control y selectividad en su aplicación.

En la década del 2000, como parte del perfeccionamiento y actualización del modelo económico y social cubano, se reconoce la heterogeneidad socioeconómica como un rasgo característico de los procesos de construcción del socialismo.

En los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución aprobados en

el VI y VII Congreso del PCC, se establece la necesidad de extender la forma cooperativa a sectores no agropecuarios y priorizar aquellas actividades que ofrezcan soluciones al desarrollo de la localidad.

En el 2012 se aprueba la creación de cooperativas no agropecuarias con carácter experimental, y se reconocen constitucionalmente como forma de propiedad no estatal en el año 2019. En Gaceta Oficial No. 063 Edición Ordinaria de 2019 aparece la definición de cooperativa no agropecuaria y sus principios:

"organización con fines económicos y sociales, que se constituye voluntariamente sobre la base del aporte de bienes y derechos y se sustenta en el trabajo de sus socios. Su objetivo general es la producción de bienes y la prestación de servicios mediante la gestión colectiva para la satisfacción del interés social y el de los socios; a su vez, constituye una alternativa para relevar al Estado de la administración de aquellas actividades económicas, productivas o de servicios que no se consideren principales"⁴.

Principios rectores que están en correspondencia con los aprobados en el Congreso de la ACI en 1995 y los distintivos de la experiencia de Cuba son: cooperación y ayuda mutuas: todos los socios trabajan y se prestan ayuda y colaboración entre sí para alcanzar los objetivos de la cooperativa; y disciplina cooperativista: los socios conocen, cumplen y acatan de manera consciente las disposiciones y los estatutos que regulan su actividad; cumplen disciplinadamente los acuerdos adoptados en los órganos de dirección y administración, así como las demás regulaciones que sean de aplicación a la cooperativa.

La implementación y desarrollo del proceso experimental de las cooperativas no agropecuarias desde su concepción inicial hasta agosto de 2020, se ha caracterizado por la actualización de las normas jurídicas (2015-2019); así como en agosto de 2019, se publicaron las nuevas normas jurídicas que actualizan y perfeccionan la legislación sobre las cooperativas no agropecuarias y se ratificó la decisión de no crear nuevas cooperativas en esta etapa experimental, concentrar los esfuerzos en la consolidación de las constituidas.

En este sentido, se modificó el principio de territorialidad y se distinguieron las actividades que tendrían alcance nacional y las que se desarrollarán en el ámbito territorial; para las actividades de la construcción se faculta al ministro de la Construcción para autorizar excepcionalmente operaciones fuera del territorio donde está enclavada la cooperativa.

Las nuevas normativas jurídicas precisan que las actividades secundarias, eventuales y de apoyo las aprueba la entidad autorizante desde el documento constitutivo de las cooperativas. Quedan excluidas de estas actividades, las relacionadas con la construcción, las que se autorizarán en los casos en que sea indispensable por su vínculo con el objeto social aprobado.

En julio de 2020, fue aprobada la Estrategia Económica y Social de fortalecimiento de la economía para enfrentar la crisis mundial por la COVID-19.

La nueva estrategia abarca 16 áreas claves de la economía y tiene otros capítulos vinculados con el desarrollo de otras formas de gestión no estatal, las cuales se centran en las actividades que impactan en la economía y en la vida social.

Otra línea de acción se enfoca en el trabajo para que las formas de gestión no estatal puedan importar y exportar sus productos; así como el perfeccionamiento y ampliación del trabajo por cuenta propia e impulsar las cooperativas. Para ello, se prevé transformar y flexibilizar el otorgamiento de licencias, cada punto de la estrategia se encamina a fortalecer nuestra economía y en aprovechar las potencialidades internas.

Esta estrategia entre otros aspectos prioriza la estimulación de las capacidades del sector estatal, cooperativo y de gestión no estatal con aquellos recursos que puedan resultar exportables frente al bloqueo genocida de Estados Unidos.

Dentro de los nueve principios de la estrategia se encuentran: lograr la complementariedad entre los actores económicos, y vincular a los del sector estatal y no estatal, así como implementar aspectos claves aprobados y pendientes en la actualización de las formas de gestión y de propiedad.

Contiene además, acciones para impulsar las cooperativas las cuales se centran en las actividades que impactan en la economía nacional y en la vida social, así como la exportación e importación de las formas de gestión no estatal a través de la empresa estatal socialista.

Para ello se crean empresas contratista y/o unidades especializadas de administración y servicios de obras, entre otras cosas organiza el flujo productivo, el presupuesto y garantiza la calidad y rapidez de la inversión, además se tramita el arrendamiento de equipos y locales del sector estatal al no estatal.

Las cooperativas de la construcción son una de las más representativas en el país, al tiempo que en La Habana se registran el 60 % de ellas.

El Ministerio de Comercio Exterior e Inversión Extranjera establece las empresas autorizadas a realizar la exportación e importación de mercancías a las formas de gestión no estatal, para el sector constructivo las empresas son: Empresa Importadora y Exportadora de la Construcción, en forma abreviada IMECO; Unión de Empresas Constructoras Caribe, S.A., en forma abreviada UNECA, S.A.; y DINVAI Construcciones, S.A., los procesos de comercialización contendrán acciones para la concurrencia de varios actores en el modelo económico cubano con reglas generales para todos y en igualdad de condiciones. Se eliminan las restricciones relacionadas con la limitación de la cantidad de socios y su alcance territorial (Resolución 315 del 17 de agosto de 2020 en Gaceta Oficial No. 59 Ordinaria).

CONCLUSIONES

El desarrollo del cooperativismo en otros sectores de la economía permitirá el incremento de los niveles de eficiencia y eficacia, aumentando los ingresos al presupuesto y, al mismo tiempo, concentrarse en actividades estratégicas para el país; estas nuevas formas organizativas pueden contribuir al aumento y calidad de los servicios que presten.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1 Alianza Internacional de Cooperativas (ACI): Statistical Information on the Co-operative Movement en http://www.ica.coop/coop/statistics.html. Consultado el 25 agosto 2020.

² Monzón JL. El movimiento Cooperativo, su importancia en la actualidad. La Habana: Ediciones del Ministerio de la Agricultura; 1989.

³ Cruz J y Piñeiro C. Una introducción a las cooperativas. En C. Piñeiro Harnecker (Ed.), Cooperativas y socialismo. Una mirada desde Cuba. La Habana: Editorial Caminos; 2011.

⁴ Decreto Ley 366/2019, Artículo 6. En Gaceta Oficial # 063 Edición Ordinaria de 2019, La Habana, Cuba.

⁵ Ruiz D y López JÁ. Periodización del cooperativismo en Cuba en la era socialista. Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo (51); 2017. http://dx.doi.org/10.18543/baidc-51-2017 pp. 287-315.

BIBLIOGRAFÍA

Cuba. Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera. Resolución 315 para aprobar el "Reglamento que rige las relaciones comerciales en las operaciones en moneda libremente convertible entre las entidades autorizadas a realizar actividades de comercio exterior y las formas de gestión no estatal". En: Gaceta Oficial (Edición Ordinaria) 059 (1930), agosto 17 2020

Cuba. Asamblea Nacional del Poder Popular. Decreto-Ley No.366. "De las Cooperativas no Agropecuarias". En: Gaceta Oficial (Edición Ordinaria) 63 (746), agosto 19 2019.

Cuba. Consejo de Ministros. Estrategia Económico-Social para el impulso de la economía y el enfrentamiento a la crisis mundial provocada por la COVID-19. 2020. Recuperado en: https://www.presidencia.gob.cu/es/presidencia/ el 17 de agosto 2020.

Gambina JC y Roffinelli G. La construcción de alternativas más allá del capital. En C. Piñeiro Harnecker (Ed.), Cooperativas y socialismo. Una mirada desde Cuba (pp. 55-70). La Habana, Cuba: Editorial Caminos; 2011.

Recibido: 20 de julio de 2020

Aceptado: 18 de noviembre de 2020